RESOLUCION METROPOLITANA N° 114 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° AMBQ-SAMC 01 DE 2026

La Delegada para la Contratación – Secretaria General del Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 1625 de 2013, la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla AMB, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, conformada por un conjunto de municipios integrados alrededor del Distrito de Barranquilla.

2. Para desarrollar su Plan de Acción y el programa de fortalecimiento institucional que busca mejorar la capacidad de administración y el reconocimiento de su misión en el entorno regional, en especial con respecto a los municipios que la integran, se hace necesario la suscripción de los contratos que se requieran para dar cumplimiento al mismo

3. Teniendo en cuenta el régimen jurídico del **AMBQ**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión o los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el director, o su delegado para la contratación, se regulan por las normas del derecho público citadas en el acápite de este documento.

4. De acuerdo con las funciones asignadas a la Oficina Administrativa y la Oficina de Información y Comunicación de la entidad de conformidad con la Resolución Metropolitana 015 de 2019, estas entre otras tienen las siguientes:

    - Planear, dirigir, verificar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de administración de bienes y servicios de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y las necesidades específicas de la organización.
    - Planear, dirigir, verificar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de administración de bienes y servicios de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y las necesidades específicas de la organización.

5. Por lo anterior y atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia, se hace necesario propender por la ejecución de sus fines y objetivos de una forma ordenada y racional, ejecutando los recursos destinados para la satisfacción de sus necesidades seleccionando las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

6. En desarrollo de lo previsto y teniendo en cuenta que el AMBQ, es una entidad cuyo objetivo es el desarrollo armónico de los entes territoriales que la integran, para alcanzar el cubrimiento del mismo, se hace necesario el traslado permanente de los funcionarios vinculados a la entidad sin impedimentos a los Municipios que la integran así como a los demás sitios que se requiera, en cumplimiento de las labores y objetivo misional que incluyen las relacionadas como gestor catastral, así como, para el ejercicio de sus funciones de apoyo, adelantando todas aquellas actividades necesarias para garantizar el alcance de las metas de la entidad.

7. Pese a lo anterior, en la actualidad la entidad sólo posee un vehículo en el que se adelantaban tales funciones, pero debido a su precario estado físico y mecánico fue dada de baja y en el presupuesto de gastos no cuenta con recursos para la adquisición de nuevos vehículos y en caso que ello ocurriere, debe tener en cuenta los gastos que implican su mantenimiento, que incluyen el gasto aceite, líquido de frenos, desgaste de llantas y demás elementos necesarios para su buen rendimiento, así como cancelar el valor de los impuestos y seguros que garanticen accidentes de terceros. El combustible, los conductores y los peajes, en caso de que se requieran, deben ser a cargo de la entidad, para efector de ejercer mayor control sobre los gastos que ello genere.

8. Se observa entonces con meridiana claridad, que se hace necesario adoptar una medida que permita incurrir en menores gastos para cumplir con las funciones sociales antes descritas y dada

la inminente necesidad que se presenta en la entidad, se requiere el alquiler de vehículos para el apoyo del desarrollo de las actividades de los funcionarios de planta que los requieran según las necesidades que se presenten y en especial del Director, como cabeza de la entidad cuyas funciones le obligan a trasladarse de manera permanente dentro de la ciudad y externamente, según corresponda, porque una vez analizado el mercado actual, se encuentra que la decisión más favorable es la contratación del alquiler de tres vehículos, bajo la modalidad de alquiler, con pago mensual, que se ajusten a las condiciones técnicas que adelante se describen, como herramienta fundamental para cumplir con las funciones asignadas al Director, funcionarios y asesores externos que deban desplazarse para que el servicio se preste a partir de vencimiento del contrato a partir del cual se presta el servicio actualmente.

9. Entre las funciones del Director se encuentran entre otras, la de dirigir la acción administrativa del AMBQ con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos, y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del **AMBQ**, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana.

10. La Ley 1625 de 2013 en su artículo sexto señala las competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, y en sus artículos subsiguientes fija las funciones de éstas incluyendo las del Director del AMBQ que comprende entre otras la de dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad, de acuerdo a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.

11. Teniendo en cuenta el objeto, y valor del presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección, aplicable es el Procedimiento Abreviado de Menor Cuantía, previsto en el Decreto 1082 de 2015 en consonancia con el Decreto 142 de 2023.

12. Atendiendo lo anterior, la Jefe de la Oficina Administrativa, presentó los estudios previos necesarios para la celebración del contrato respectivo.

13. A los estudios previos, se le anexó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°145 de 2026, expedido por el Subdirector Financiero del AMBQ, el cual garantiza la existencia de disponibilidad presupuesta suficiente, para adquirir la obligación que se genere con la suscripción del contrato respectivo.

14. De conformidad con el régimen legal del AMBQ, la Ordenadora del Gasto - Delegada para la contratación, no requiere de autorización especial para el adelanto del trámite pre-contractual y la suscripción del contrato objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 01 de 2026.

15. Por lo previsto a partir del 26 de febrero de 2026, se publicaron en el SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, convocatoria a las veedurías ciudadanas, las especificaciones técnicas y la indicación si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial correspondientes al proceso de Selección Abreviada N° AMB-SAMC-01 de 2026, cuyo objeto es el **ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

    ALCANCE: El objeto del contrato comprende el alquiler de vehículos cuyas características técnicas se describen en el estudio previo y el Pliego de Condiciones.

    El objeto del contrato se desarrollará de acuerdo con las necesidades del servicio, previa solicitud que se realice por parte del supervisor del contrato, por lo tanto, se deberá cotizará por precios unitarios cada uno de los elementos.

    El valor final de la oferta seleccionada será aquella que resulte de sumar los valores unitarios de todos y cada uno de los ítems ofertados.

Los estudios y documentos previos incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás documentos del proceso, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– y en la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla, según sea aplicable.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma respectivo

La selección del contratista se realizará a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía

16. El proyecto y el pliego de condiciones ha sido elaborados por un grupo interdisciplinario de profesionales y se encuentra ajustado a los requerimientos técnicos que demanda el proyecto y a los demás aspectos jurídicos que la ley y los reglamentos establecen.

17. Durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones las cuales fueron debidamente contestadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Delegada para la Contratación – Secretaria General del AMBQ

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dispóngase la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 01 de 2026, cuyo objeto es la celebración del contrato que tiene como objeto el **ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

ARTICULO SEGUNDO: Acójanse el pliego de condiciones con las modificaciones que surgieren en los que se estipulan las condiciones a las que deben sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas y en general a las condiciones de la futura relación contractual.

CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Proyecto Pliego de Condiciones – Convocatoria	26/02/2026	SECOP II
Recepción observaciones proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 11/03/2026	SECOP II
Plazo de solicitud limitación Mipyme	Hasta el 11/03/2026	
Resolución Apertura del Proceso	16/03/2026	SECOP II
Acto motivado de acumulación de respuestas a observaciones proyecto de pliego	16/03/2026	SECOP II
Publicación Pliego Definitivo	16/03/2026	SECOP II
Manifestación de interés. Requisito habilitante	Hasta el 19/03/2026	SECOP II
Fecha máxima para solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones	Hasta el 19/03/2026	SECOP II
Fecha máxima de respuesta a aclaraciones del pliego, publicación	20/03/2026 a las 19:00 horas	SECOP II
Fecha máxima publicación de adendas avisos y comunicaciones	20/03/2026 19:00 horas	
Lista de Oferentes	20/03/2026	
Cierre. Recepción de ofertas	24/03/2026 11:30 horas	SECOP II
Fecha máxima para sanear documentos	25/03/2026 14:00	SECOP II
Evaluación	25/03/2026 16:00	SECOP II

Resultado Evaluación	Hasta el 30/03/2026	SECOP II
Adjudicación	Un día a partir del vencimiento del traslado de la evaluación	SECOP II
Suscripción del contrato	Mínimo un día a partir de la evaluación	SECOP II

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la Plataforma del SECOP II de conformidad con lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones previa solicitud y autorización y en caso de la ocurrencia de Indisponibilidad de la Plataforma del SECOP II, se podrá consultar en la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla.

ARTICULO QUINTO: Desígnese como integrantes del Comité Evaluador de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° AMBQ-SAMC-01 de 2026 a los siguientes funcionarios: el Subdirector Financiero, al Jefe de la Oficina Administrativa de la entidad, y a la asesora Jurídica Externa Elsa Barraza I.

ARTICULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, con el fin de realizar control social al presente proceso de contratación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026

MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ
DELEGADA PARA LA CONTRATACION
SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Elsa Barraza I. Asesora Jurídica Externa